5º QUARTO. 10. Mrs. AÑO. 1638.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

poder nian ser el dho offiçio y que siendo
privado o ynabilitado el que le tubiere
le agan aquel o aquellos que lo tubieren de se
sus herederos en la forma que esta dha
o el que le mandaren disponer del en las
quales dhas condiçiones y calidades a
vais y tengais el dho offiçio y goçeis del bos
y buestros herederos y subcessores y la persona
que de bos y dellos obiere titulo boz o causa
perpetua mente para siempre jamas y mdo
al mi presente Governador y los del mi
mi Consejo de las ordenes despachen el
dho titulo en fabor de la tal persona a
quien ansi perteneciere conforme a lo que
ba referido siendo de la calidad que para
le serbir se requiere eçeptuando en esta
mrd y prerrogatiba y lo mismo hagan
con los que adelante subçedieren en el dho
offiçio a quien perteneciere sin embargo
de qualesquier leyes que
aya en contrario con las quales para en
quanto a esto toca yo dispenso quedando
en su fuerça para en lo demas adelante
y porque bos tengais el dho ofiçio de Regimi
ento ni juraduria y de este despacho no
se debe el derecho de la media annata de
que se a pagado al ... quento
no beçientos y treinta y siete maravedis